



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA



Ordenanza Regional

Nº .007.-2005-GR./GRM..

Fecha ...27.-06.-2005.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, establece que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional; tiene la atribución de normar asuntos de carácter general;

Que, el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM" Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en su artículo 68º inciso b.4, estipula "la oferta de contratar en la ejecución de obra a un porcentaje de trabajadores entre los residentes de la misma localidad, provincia o provincias colindantes al lugar de la ejecución". Lo cual se acredita a través del documento oficial de identidad u otro documento idóneo;

Que, la libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes, al tiempo del contrato, los términos contractuales no pueden ser modificadas por leyes u otras disposiciones, y más aún la Resolución Ejecutiva Regional Nº 260-2004-GR/MOQ., aprueba la Directiva "Normas para la Ejecución de obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en el Gobierno Regional de Moquegua, en el literal c) sobre personal de obras señala: "Se deberá considerar un porcentaje de trabajadores entre los residentes de la Zona donde se ubica la Obra a Ejecutarse;

Que, según el artículo 9º inciso e) y f) de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales señala la de promover el desarrollo socio económico regional, por lo que siendo una necesidad la generación del empleo en las zonas rurales y urbanas es necesario priorizar el desarrollo social y económico de las personas residentes en la localidad donde se desarrolla las obras por licitación pública o bajo la administración directa, asegurando un ingreso económico y por ende el desarrollo social, personal y familiar de la comunidad;

Que, en sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 27 de junio del 2005, por mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar por necesidad social que las empresas ejecutoras de obras otorgadas por licitación pública y/o bajo administración directa en el ámbito de la Región Moquegua tengan como prioridad contratar personal como mínimo el 80% de residentes de la localidad, provincias de la Región Moquegua. Dicha oferta será presentada en el contenido del sobre para la contratación de la obra licitada y cuya propuesta será requisito como factor de evaluación.

Artículo Segundo.- El Gobierno Regional de Moquegua supervisará y sancionará el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación de la Región.

POR TANTO
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
A.S. Cristóbal Constantíndes Rosado
PRESIDENTA REGIONAL